

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - <http://rrii.ulagos.cl>
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, — 6 JUL. 2016

2874

REF.: APRUEBA ACUERDO UNIVERSIDAD JOHANNES
WOLFGANG GOETHE FRANKFURT, ALEMANIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Acuerdo, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD JOHANNES WOLFGANG GOETHE FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Acuerdo que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría


OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

ACUERDO

entre

Universidad de Los Lagos, Chile

y

La Universidad Johannes Wolfgang Goethe Frankfurt am Main, Alemania

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de interacción académica, la Universidad de Los Lagos, Chile y Johan Wolfgang Goethe Universität Frankfurt am Main, Alemania, acuerdan establecer acuerdos de intercambio, entre las instituciones mencionadas.

1. DEFINICIONES

Para el propósito de este acuerdo, "institución" se entenderá la institución en la que el estudiante se propone para graduarse e institución "anfitrión" se entenderá la institución que ha accedido a aceptar al estudiante de la institución de origen.

Semestre o año académico normalmente se referirá al período relevante a la institución anfitriona.

2. PROPÓSITO DEL ACUERDO

El objetivo general de este Convenio es establecer relaciones educativas específicas y cooperaciones entre las dos instituciones participantes con el fin de promover los vínculos académicos y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países afectados.

El propósito del intercambio entre los miembros del profesorado es promover la investigación colaborativa, otros desarrollos educativos y aún más el entendimiento mutuo.

El propósito de cada intercambio estudiantil es promover el desarrollo académico y el entendimiento cultural. El intercambio es permitir a los estudiantes cursar asignaturas en la institución de crédito, que será aplicado hacia sus grados en su casa.

3. Facultad e intercambios de personal

Ambas instituciones aceptan a académicos de la institución asociada. En ausencia de cualquier acuerdo específico por el contrario, todos los gastos de sueldos, viajes y costo de vida serán de responsabilidad de la Universidad de origen del visitante.

Los términos detallados y condiciones para el intercambio de profesores y funcionarios están sujetos a contrato en cada caso individual. El propósito del intercambio puede ser para la enseñanza, investigación y desarrollo profesional.

Vº Bº
Dirección
RR-II - ULagos

La institución de acogida proporcionará los servicios normales para los visitantes, incluyendo oficinas, acceso a internet y correo electrónico, teléfono en las instalaciones de nivel y la biblioteca locales.

La institución anfitriona le ayudará, en lo posible, en el arreglo de alojamiento para el visitante y asistirá en materia de salud, el lenguaje y las costumbres locales.

4. Programa de investigación conjunta

Las dos instituciones buscarán oportunidades para cooperar en la investigación. El detalle de las propuestas de investigación específicos se determinará por el mutuo acuerdo entre ambas facultades. Puede variar la forma de cooperación con el objetivo de cada proyecto.

5. Intercambios estudiantiles

(1) NÚMERO

Cada institución está dispuesta a enviar estudiantes y recibir el número equivalente a cambio anualmente. Normalmente el intercambio consistirá en un máximo de 2 alumnos por año académico de cada institución.

(2) PARIDAD

Mientras que la paridad en el número de intercambios es el objetivo, las instituciones reconocen que no es posible en cualquier semestre determinado del intercambio. Se realizará todos los esfuerzos posibles para lograr la paridad en un período de cinco años académicos.

(3) CALIFICACIONES

Cada estudiante de intercambio debe demostrar su habilidad académica por una transcripción certificada.

(4) COSTOS

(a) Matrícula

Los estudiantes pagarán su matrícula regular y las cuotas a la institución de origen. Costo de matrícula adicional no se cobrará por la institución anfitriona.

(b) Hospedaje

Cada alumno recibirá toda la ayuda de la institución de acogida en la localización de un alojamiento adecuado. Los estudiantes tomarán sus propias disposiciones relativas a la comida. El costo de alojamiento es responsabilidad del estudiante de intercambio.

(c) Transporte

Cada estudiante es responsable por los gastos de su propio transporte internacional (a menos que los arreglos especiales sean hechos por la institución de origen).

(d) Seguro médico

Cada institución pondrá a disposición un plan de seguro médico para los estudiantes de intercambio (incluidos los períodos de vacaciones), excepto gastos dentales y gastos para las condiciones que tuvo su origen antes de la fecha efectiva de cobertura. El costo del seguro será **pagado por el estudiante de intercambio** (a menos que los arreglos especiales sean hechos por la institución de origen).

(e) Responsabilidad de seguro cubre capacitación clínica

La institución de acogida deberá garantizar y mantener el seguro de responsabilidad profesional apropiado o autoseguro debidamente reservado para los estudiantes que participan en la práctica clínica como parte de los planes de estudio. A petición de la institución de origen, la institución de acogida deberá aportar documentación de esta cobertura.

(f) Tarifa estudiantil

El pago de tarifas de estudiantes anticipadas en la institución anfitriona será la responsabilidad de cada estudiante.

(g) Financiamiento estadia

Los estudiantes seleccionados deberán avalar en la Universidad de origen que tienen fondos suficientes para su subsistencia durante su estancia.

6. Disposiciones generales

(1) Contenido académico

Los intercambios se ajustan a los requerimientos de las instituciones de acogida. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y procedimientos como se especifica en la normativa de la institución anfitriona, o equivalente, para el año académico matriculado. Los estudiantes tendrán los derechos y privilegios de los otros estudiantes en el campus de acogida.

(a) Los estudiantes tienen que ser estudiantes universitarios (debe haber completado su primer año de estudios en la institución de origen), estudiantes de licenciatura o posgrados.

(b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos normales ofrecidos por la institución anfitriona.

(c) En la selección de cursos, los estudiantes pueden elegir entre la gama de cursos que se ofrecen en cada institución. Los encargados informarán mutuamente acerca de los cursos, que tengan matrícula limitada y harán todo lo posible para ayudar a estudiantes a inscribirse en esos cursos.

(2) Registros de estudiantes de intercambio

Antes de la selección final de los estudiantes para la participación en el intercambio, cada institución ofrecerá otro con información sobre el rendimiento y formación académica y registro, junto con cartas de recomendación. Se entiende que ambas instituciones se **esforzarán**

en seleccionar a sólo las personas de la más alta calidad para la participación en el programa. Cada institución reserva el derecho de aprobación previa de los individuos designados por el otro.

(3) Recursos académicos

Cada estudiante tendrá los mismos recursos académicos y de servicios de apoyo que se proporcionan a los demás estudiantes en la institución anfitriona del mismo nivel académico. Un consejero académico será designado para ayudar a los estudiantes matriculados en el programa de intercambio.

(4) Crédito académico

Los detalles sobre el crédito académico serán tratados por separado. No serán parte de este Acuerdo los créditos transferibles académicos, que por el intercambio de comunicación escrita entre los encargados deben ser acordados por ambas instituciones.

(5) Familias de los estudiantes de intercambio

No se prevé que los cónyuges o familiares acompañen a alguno de los estudiantes. Cuando se propone un acuerdo de esa naturaleza es sujeto a la aprobación de la institución anfitriona en el entendimiento de que todos los gastos adicionales incurridos por los cónyuges u otras personas son responsabilidad del estudiante de intercambio.

(6) Los ciudadanos o residentes permanentes

Los estudiantes deben ser ciudadanos o residentes permanentes del país de su Universidad de origen, o tener una visa de residente temporal válida para aquel país.

(7) Introducción

Los estudiantes participantes tendrán derecho a participar en cursos de iniciación o programas que habitualmente pueden ser organizados por estudiantes extranjeros en la institución anfitriona.

7. Administración del acuerdo

(1) Calendario anual del programa

Los intercambios pueden tener lugar durante un semestre o un año académico. Un estudiante que abandona el programa anticipadamente por cualquier razón no tiene derecho a un reembolso de matrícula pagada en la institución de origen o cargos de alojamiento en la institución anfitriona.

(2) Examen del programa

VUB
Dirección
RR. II - ULagos

Ambas instituciones serán responsables de una revisión periódica del programa no más tardar el 1 de abril de cada año. Esta revisión puede hacer modificaciones mutuamente acordadas según se requiera e identificar nuevas oportunidades de cooperación en investigación y movilidad académica.

(3) Aprobación del programa

Las propuestas para la sucesión de los intercambios de los años estarán preparadas y revisadas antes del 1 de abril de cada año. Cada institución intercambiará información acerca de sus oportunidades y necesidades específicas para el período señalado, con la identificación de los recursos que estarán disponibles para apoyar los intercambios en cada institución.

(4) Administración

Para la aplicación y ejecución de este acuerdo ambas partes nombrarán a los responsables. En el caso de la Universidad de Los Lagos esta responsabilidad se confiará al Director de Relaciones Internacionales y en el caso de Johann Wolfgang Goethe Universität Frankfurt am Main, a la *Senora Almuth Rhode*. Los avisos se remitirán a las siguientes direcciones:

Universidad de los Lagos
ULAGOS internacional
Prof. Julio E. Crespo
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

Johann Wolfgang Goethe Universität Frankfurt
am Main
Oficina de asuntos internacionales
Almuth Rhode
Campus Westend
60629
Frankfurt am Main, Germany

8. Terminación

Este acuerdo comenzará el día en que ambas partes hayan firmado y permanecerá en vigor durante cinco (5) años de la fecha de su firma, a menos que se modifique por mutuo acuerdo. El acuerdo puede ser enmendado en cualquier momento por comunicación escrita entre las dos instituciones. Tales enmiendas se harán parte de este Acuerdo una vez aprobado por ambas instituciones. Cualquier consulta o interpretación será resuelta por la discusión del acuerdo entre las dos instituciones.

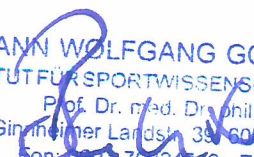
El Rector de la Universidad de Los Lagos y el *Vice-Decano de la Facultad Psicología y Ciencias de la actividad Física de la Johann Wolfgang Goethe Universität Frankfurt am Main*, Prof. Dr. Dr. Winfried Banzer han aceptado el acuerdo.




Profesor Oscar Garrido Alvarez
Rector
Universidad de Los Lagos, Chile

Fecha: 17.06.2016




JOHANN WOLFGANG GOETHE-UNIVERSITÄT
INSTITUT FÜR SPORTWISSENSCHAFTEN / Abt. Sportmedizin
Prof. Dr. med. Dr. phil. Winfried Banzer
Ginnheimer Landstr. 39-60487 Frankfurt am Main
Telefon: 069-79824543 Fax: 069-79824592

Director Dept. Med. Deportiva
Vice-Decano Facultad N°5
Johann Wolfgang Goethe
Universität Frankfurt, Alemania

Fecha: 06.03.2015

V° B°
Dirección
RR. II de Lagos

